



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D.C.

AUDIENCIA ART. 77 CPTSS
PROCESO ORDINARIO LABORAL 2020-363
Bogotá D.C., 16 DE JUNIO de 2022 Hora 11:00AM
AUDIENCIA VIRTUAL MICROSOFT TEAMS
jlato21@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA No. 110013105021 20200000363
de **FREDY ENRIQUE REYES SANCHEZ** contra de **AEROVIAS DEL CONTIENENTE AMERICANO S.A. AVIANCA y COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO SERVICOPA**

INTERVINIENTES:

Juez: DRA. MARÍA FERNANDA ULLOA RANGEL.
DEMANDANTE: **FREDY ENRIQUE REYES SANCHEZ**
APODERADO: GLORIA JANETH MATIZ RESTREPO

Correo electrónico: janethmatizabogados@outlook.com;
janethmatiz@hotmail.com

DEMANDADO jefejuridico@servicopava.co.
Representante legal: **AVIANCA:**
APODERADO: **ELIZABETH RIAÑO ALARCÓN**
JOHN JAIRO RODRÍGUEZ BERNAL
Correo electrónico: jrodriguez@godoycordoba.com

DEMANDADA. **COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO SERVICOPA**
Representante legal: JUAN ALFONSO MATEUS PAEZ
APODERADO: MARYEIN YANCET AMADO OROZCO.
Correo electrónico: liquidadorprincipal@servicopava.com.co
jefejuridico@servicopava.co

INSTALACIÓN DE AUDIENCIA

Buenos días, en Bogotá, hoy 16 de JUNIO de 2022, siendo las 11:___ AM fecha y hora previamente señalados por auto anterior a fin de llevar acabo, en principio, la audiencia que establece el artículo 77 del C.P.T.S.S., el JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ se constituye en AUDIENCIA PÚBLICA para los efectos correspondientes, dentro del proceso ordinario laboral N.º **2020-00363** instaurado por **FREDY ENRIQUE REYES SANCHEZ** y en contra de **AEROVIAS DEL CONTIENENTE AMERICANO S.A. AVIANCA y COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO SERVICOPA**

DECISIONES

1. **AUDIENCIA VIRTUAL:** Se autoriza la realización de la audiencia a través de los mecanismos virtuales proporcionados por la rama judicial -Microsoft Teams-, conforme con lo señalado en el artículo 103 y 107 del C. G. del P., el artículo 7 de la Ley 2213 de 2022 en



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D.C.

concordancia con en el Acuerdo proferido por el Consejo Superior de la Judicatura PCSJA22 -119330. La intervención en la audiencia de la juez, secretaria Ad-Hoc, partes, apoderados y demás participantes se hace de manera virtual a través de los correos electrónicos suministrados.

2. Se reconoce personería al abogado JOHN JAIRO RODRÍGUEZ BERNAL para actuar como apoderado de Avianca, conforme la escritura pública aportada en archivo 19 del expediente.
3. Se reconoce personería a MERYEIN YANCET AMADO OROZCO identificada con CC 1.098.655.161 y T.P 23.370 para actuar como apoderada de la demandada **COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO SERVICOPA. Conforme poder previamente allegado.**

4. CONCILIACIÓN

En estricta aplicación a lo normado en el Art. 77 del CPT y de la SS el Juzgado se constituye en audiencia **OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN.**

Una vez las partes se escucharon mutuamente, llegan al siguiente **ACUERDO CONCILIATORIO:**

PRIMERO: La sociedad demandada **COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO SERVICOPAVA EN LIQUIDACIÓN** pagará a favor del demandante **FREDY ENRIQUE REYES SANCHEZ** la suma total de **TREINTA MILLONES DE PESOS (\$30.000.000)** a más tardar el treinta y uno (31) de julio de dos mil veintidós (2022), de la siguiente manera:

1. La suma de **VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS MCTE (\$24.000.000.00)** a través de transferencia o consignación a la cuenta de ahorros número No. 91219878694 de BANCOLOMBIA del que es titular el demandante **FREDY ENRIQUE REYES SANCHEZ** identificado con cédula de ciudadanía No 80.800.178.

2. y la suma de **SEIS MILLONES DE PESOS MCTE (\$6.000.000.00)** a favor de la apoderada de la parte actora, doctora **GLORIA JANETH MATIZ RESTREPO** identificada con cédula de ciudadanía número 51.609.164 la que será consignada a la cuenta de ahorros número 009800081631 del Banco Davivienda de la que es titular. Lo anterior por expresa autorización del demandante.

SEGUNDO: AVIANCA S.A. se compromete a otorgar quince (15) tiquetes aéreos nacionales o internacionales en las rutas operadas por AVIANCA S.A, en las siguientes condiciones:

1. Sujetos a espacio (sin cupo confirmado)
2. Pagan Service charge (tasas aeroportuarias)
3. Son intuito persona; es decir, no son cedibles, comercializables ni sustituibles por ninguna causa. En caso de fallecimiento, se extingue el beneficio.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D.C.

4. Aplican exclusivamente para los siguientes familiares: esposa /compañera permanente, hijos/hijas, padres y hermanos acreditados en legal forma a la Aerolínea.
5. El plazo de utilización de los tiquetes es de máximo 5 años contados a partir de los 15 días calendario posteriores a que remita a la aerolínea los documentos requeridos para la parametrización del usuario personal a saber:
 - A. Remitir por correo electrónico al buzón elizabeth.riano@avianca.com la relación de hijos, así como cónyuge / compañera permanente, padres y/o hermanos acompañada de copia simple de los documentos de identidad de cada uno de los familiares/beneficiarios, así como registros civiles de nacimiento que acrediten parentesco.
 - B. Para el caso de la cónyuge se requiere registro civil de matrimonio; para el caso de la compañera permanente, cualquiera de los medios de prueba de la unión marital, establecidos en el Art 4 de la Ley 54/1990, a saber: A. escritura pública B. Acta de conciliación y C. Sentencia judicial
6. Se habilitará el sistema de TKT de autoservicio Aviajar o el que lo sustituya para que sean generados por autoservicio; para ello, le será remitido al correo electrónico personal el usuario y clave asignado.

TERCERO: Con el anterior acuerdo, las partes manifiestan quedar a **PAZ Y SALVO** por todo concepto derivado de las pretensiones de la demanda radicada bajo el número **110013105021202000363000**.

- **AUTO:** Visto que las partes han llegado a un acuerdo total sobre las pretensiones objeto de esta demanda radicada bajo el No **110013105021202000363000** el **JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

- RESUELVE:

- 1) APROBAR** el acuerdo conciliatorio a que han llegado las partes dentro del proceso de la referencia, sobre todas y cada una de las pretensiones de la demanda como quiera que con este no se vulneran derechos ciertos e indiscutibles de la parte actora.
- 2)** El presente acuerdo presta mérito ejecutivo y hace tránsito a cosa juzgada y concilia en su totalidad el conflicto existente entre las partes por razón de su objeto.
- 3)** Por Secretaría, expídanse copias de esta acta, con destino y a cargo de las partes.
- 4) DAR POR TERMINADO** el presente proceso.
- 5)** Cumplido lo anterior, **ARCHÍVESE** las diligencias dejando las anotaciones y constancias que haya lugar.

- Las anteriores decisiones quedan notificadas **en estrados**

1. **NOTIFICACIÓN:**
 - Se notifican las decisiones en estrados.

Para constancia se firma como aparece,



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D.C.


MARÍA FERNANDA ULLOA RANGEL
JUEZ


ADRIANA MERCADO RODRÍGUEZ
Secretaria



YURENA ARIZA HERNÁNDEZ
Secretaria Ad – Hoc asistente a la audiencia

La presente acta es de carácter informativo y las partes deberán atender lo acontecido en la audiencia, que resulta ser aquello con calidad de providencia judicial.